



Barranquilla Atlántico, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 080014189005-2019-00277-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT. No. 802.022.016-1
DEMANDADO: JULIO ANDRES AVENDAÑO ARNEDO C.C No. 1.143.142.173

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ENERO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$250.662.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$4.000.00
GASTOS CURADOR	\$300.000.00
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$554.662.00

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un interés diferente al estipulado y a partir de una fecha distinta a la discriminada en las pretensiones de la demanda, tal como lo muestra en las siguientes gráficas:

2. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$231.184.00), correspondiente al valor del Pagare No. A07690. 3. Por los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones. 4. Por las costas del proceso.	FUNDAMENTOS DE DERECHO Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.
---	---



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

3

PAGARÉ No: A07689
FECHA VENCIMIENTO: 02 de abril de 2019
CIUDAD: Barranquilla

Yo (Nosotros), Julio Andres Aranda Aranda mayor (es)

de edad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No 1.143.182.143 respectivamente, actuando en mi (nuestro) nombre manifiesto que por virtud del presente título valor, pagar (mos) solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de Distribuidora Tenedora Wilson S.A.S, o a quien represente sus derechos, en su oficina ubicada en la ciudad de Barranquilla República de Colombia el día 02 del mes de abril del año 2019 la suma de tres mil trescientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 3.349.706) como saldo insoluto de las obligaciones que mantenemos a su favor.

Intereses de Mora: reconoceré (mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. **Impuestos:** así mismo pagaré (mos) los impuestos que cause el presente documento. **Renuncia:** renuncio (amos) al domicilio, a la presentación del protesto, al aviso de requerimiento judicial o extrajudicial. **Costos y Gastos:** acepto (amos) que asumo los gastos y costos que se deriven judicial o extrajudicialmente en las condiciones previstas por la ley y en los siguientes casos: a. Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que tenga a favor del mismo tenedor legítimo del título; b. Si en forma conjunta o separada fuéramos perseguidos judicialmente por cualquiera persona en ejercicio de cualquier acción; c. Por haberse desmeritado las garantías reales o personales constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del tenedor legítimo de este pagaré, de modo que ya no parezcan suficientes para tal efecto, a juicio de dicho tenedor legítimo; d. Por encontrarme en estado de insolvencia, cesación de pago y/o liquidación; e. Por incurrir en alguna de las conductas tipificadas como lavado de activos o conductas relacionadas con este descritas como delitos en el código penal o en otras disposiciones legales; f. Por honorarios de abogado, costas y agencias en derecho. **Cesión:** acepto desde ahora cualquier cesión o endoso que del crédito y del título valor respectivamente hiciera a cualquier título el tenedor legítimo de este

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

Con Respecto PAGARE #A07689, esta quedará así:

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
02-04-19	30-04-19	26,98%	28	\$3.349.706	\$69,140
01-05-19	31-05-19	27,01%	31	\$3.349.706	\$76,630
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	\$3.349.706	\$74,000
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	\$3.349.706	\$76,380
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	\$3.349.706	\$76,550
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	\$3.349.706	\$74,080
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	\$3.349.706	\$75,610
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	\$3.349.706	\$72,900
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	\$3.349.706	\$74,820
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	\$3.349.706	\$74,220
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	\$3.349.706	\$70,570
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	\$3.349.706	\$74,990
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	\$3.349.706	\$71,500
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	\$3.349.706	\$71,750
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	\$3.349.706	\$49,750
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	\$3.349.706	\$51,410
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	\$3.349.706	\$51,890
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	\$3.349.706	\$50,380
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	\$3.349.706	\$51,320
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	\$3.349.706	\$48,980
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	\$3.349.706	\$68,630
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	\$3.349.706	\$68,040
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	\$3.349.706	\$62,300
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	\$3.349.706	\$68,430
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	\$3.349.706	\$65,810
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	\$3.349.706	\$67,610
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	\$3.349.706	\$65,400
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	\$3.349.706	\$67,440
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	\$3.349.706	\$67,700
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	\$3.349.706	\$65,320
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	\$3.349.706	\$67,010
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	\$3.349.706	\$65,650
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	\$3.349.706	\$68,630
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	\$3.349.706	\$69,480
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	\$3.349.706	\$65,220



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

01-03-22	31-03-22	25,71%	31	\$3.349.706	\$72,940
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	\$3.349.706	\$72,980
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	\$3.349.706	\$78,220
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	\$3.349.706	\$78,530
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	\$3.349.706	\$84,890
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	\$3.349.706	\$88,860
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	\$3.349.706	\$91,290
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	\$3.349.706	\$99,070
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	\$3.349.706	\$100,680
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	\$3.349.706	\$111,960
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	\$3.349.706	\$117,060
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	\$3.349.706	\$110,880
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	\$3.349.706	\$125,570
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	\$3.349.706	\$123,800
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$3.349.706	\$120,000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	\$3.349.706	\$113,000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	\$3.349.706	\$116,000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	\$3.349.706	\$113,000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	\$3.349.706	\$107,000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	\$3.349.706	\$104,000
01-11-23	10-11-23	36,28%	10	\$3.349.706	\$97,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$4.466.290.00
TOTAL CAPITAL \$3.349.706,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$7.815.996.00

Con Respecto PAGARE #A07690, esta quedará así:

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
02-04-19	30-04-19	26,98%	28	\$231.184	\$4,770
01-05-19	31-05-19	27,01%	31	\$231.184	\$5,290
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	\$231.184	\$5,110
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	\$231.184	\$5,270
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	\$231.184	\$5,280
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	\$231.184	\$5,110
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	\$231.184	\$5,220
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	\$231.184	\$5,030
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	\$231.184	\$5,160
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	\$231.184	\$5,120
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	\$231.184	\$4,870
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	\$231.184	\$5,180
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	\$231.184	\$4,930
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	\$231.184	\$4,950
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	\$231.184	\$3,430
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	\$231.184	\$3,550
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	\$231.184	\$3,580
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	\$231.184	\$3,480
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	\$231.184	\$3,540
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	\$231.184	\$3,380
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	\$231.184	\$4,740
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	\$231.184	\$4,700
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	\$231.184	\$4,300
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	\$231.184	\$4,720



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

01-04-21	30-04-21	23,97%	30	\$231.184	\$4,540
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	\$231.184	\$4,670
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	\$231.184	\$4,510
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	\$231.184	\$4,650
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	\$231.184	\$4,670
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	\$231.184	\$4,510
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	\$231.184	\$4,630
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	\$231.184	\$4,530
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	\$231.184	\$4,740
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	\$231.184	\$4,800
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	\$231.184	\$4,500
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	\$231.184	\$5,030
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	\$231.184	\$5,040
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	\$231.184	\$5,400
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	\$231.184	\$5,420
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	\$231.184	\$5,860
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	\$231.184	\$6,130
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	\$231.184	\$6,300
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	\$231.184	\$6,840
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	\$231.184	\$6,950
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	\$231.184	\$7,730
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	\$231.184	\$8,080
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	\$231.184	\$7,650
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	\$231.184	\$8,670
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	\$231.184	\$8,540
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$231.184	\$8,000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	\$231.184	\$8,000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	\$231.184	\$8,000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	\$231.184	\$8,000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	\$231.184	\$7,000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	\$231.184	\$7,000
01-11-23	10-11-23	36,28%	10	\$231.184	\$2,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$303.100.00
TOTAL CAPITAL \$231.184.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$534.284.00

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Modificar la actualización del crédito, presentada por el ejecutante dentro del PAGARE #A07689, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 10 de noviembre de 2023, la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML (\$7.815.996.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Modificar la actualización del crédito, presentada por el ejecutante dentro del PAGARE #A07690, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 10 de noviembre de 2023, la suma QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$534.284.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

- 3. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$554.662.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 4. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Enero 29 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ